



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE NOMBRA AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL

ANTECEDENTES

I.- Con fecha treinta y uno de enero de dos mil once, el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional de este Organismo Electoral, Licenciado Sergio Ayala Jasso, presentó su renuncia al Consejero Presidente de este Organismo Electoral.

II.- En fecha once de febrero del presente año mediante memorándum número IEE/COPESEP-013/11, el Consejero Electoral Juan Carlos de la Hera Bada, solicitó al Consejero Presidente de este Organismo Electoral lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracciones V y VI y 108 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, por los diversos 10 fracción IX, 15 fracción VI y 18 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado y derivado del cumplimiento al ACUERDO-05/COPESEP/110211 tomado en Sesión Ordinaria de fecha once de febrero del presente año que a la letra dice:

ACUERDO-05/COPESEP/110211.- Derivado del oficio sin número presentado en fecha treinta y uno de enero del presente año por el Licenciado Sergio Ayala Jasso y mediante el cual presenta su renuncia al cargo de Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional de este organismo Electoral, los integrantes de esta Comisión Permanente aprobaron por unanimidad de votos el facultar al Consejero Presidente de este Órgano Auxiliar para que se haga llegar la solicitud al Presidente de este Instituto para que se tomen las medidas conducentes para nombrar, a la brevedad posible, un Encargado del Despacho de la Unidad Administrativa en trato.
...”

III.- Con fecha veintiuno de febrero de dos mil once mediante memorándum número IEE/PRE/0176/11, el Consejero Presidente del Instituto solicitó al Secretario General lo siguiente:

“...Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracciones I, V y 93 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en atención al memorándum No. IEE/DG-080/11, mismo que se integra al presente en copia simple, le solicito convoque a la Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral,



correspondiente al mes de febrero del año en curso, proponiendo las **14:00 horas**, del día **jueves veinticuatro** del mes que corre, para la celebración de la misma, con el fin de tratar los asuntos descritos en el similar de mérito.
...”.

IV.- En fecha veintitrés de febrero de dos mil once mediante memorándum número IEE/DG-092/11, la Directora General de este Organismo Electoral remitió al Secretario General del Instituto el currículum vitae del C. Marcos Julio Cortés Martínez, Analista I de Administración y Proyectos del Sistema de Administración del Servicio Electoral Profesional, adscrito a la Unidad del Servicio Electoral Profesional como propuesta de dicha Dirección para ocupar el cargo de Encargado de Despacho de la Unidad en comento.

V.- Cabe mencionar, que durante el desarrollo de dicha sesión la Directora General del Instituto manifestó retirar la propuesta del Licenciado Marcos Julio Cortés Martínez para ocupar el cargo de Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, proponiendo en su lugar al Licenciado Juan Carlos Uscanga Borja. Lo anterior, una vez realizado el análisis financiero por parte de la Dirección Administrativa, así como verificado el Catálogo de Cargos y Puestos de este Organismo Electoral determinado que es la persona idónea para ocupar el cargo en comento y cuenta con la experiencia requerida.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Código de la materia establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 107 del ordenamiento legal en cita señala que el Instituto contará además con una Unidad del Servicio Electoral Profesional, adscrita al Consejo General que, en el desempeño de sus atribuciones, deberá observar invariablemente los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.



4.- Que, el artículo 35 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado señala que para los efectos de dicho ordenamiento, se entiende por encargo del despacho al nombramiento que sobre alguna persona recaiga para desempeñar, de manera temporal, las labores de algún Funcionario Electoral, con excepción de Consejeros Electorales, Secretario General o Director General, en tanto el Consejo General toma el acuerdo respectivo.

Así, el numeral 36 del Reglamento aplicable establece que la Junta estará facultada para tomar el acuerdo respectivo al encargo del despacho, la cual para permitir el desarrollo continuo de las actividades del Instituto podrá nombrar a una persona para el desahogo de las actividades del Funcionario Electoral que por más de un mes tenga que estar ausente de sus funciones o por la vacante generada en dicho puesto. El acuerdo deberá establecer la temporalidad del nombramiento, el monto de la remuneración que será devengada por el encargado del despacho será la correspondiente a la que percibe el Funcionario Electoral que desempeña regularmente el puesto. El nombramiento dejará de surtir efectos en cuanto el Consejo General designe a quien se ocupará del puesto definitivamente.

En ese sentido, derivado de la renuncia presentada por el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional y dada la importancia y trascendencia de dicha Unidad para este Organismo Electoral toda vez que su funcionamiento es indispensable para el desarrollo de las actividades de este Instituto, es necesario nombrar a la persona idónea para dirigir y vigilar el cumplimiento de los procedimientos operativos encomendados a la Unidad del Servicio Electoral Profesional debido a que los mismos se encuentran programados para su ejecución dentro de los plazos y calendarios establecidos previamente.

En ese contexto, esta Junta Ejecutiva se avocó a analizar el perfil de la persona propuesta por la Directora General a fin de verificar que la persona designada por este Órgano Central sea quien acredite de manera idónea contar con los conocimientos técnicos necesarios para desempeñar el cargo, en ese tenor es el Licenciado Juan Carlos Uscanga Borja quien cumple con los requisitos exigidos para desempeñar las funciones inherentes al puesto de referencia como Encargado del Despacho, cuyo curriculum corre agregado al presente acuerdo para formar parte integral del mismo.

Es oportuno precisar, que la percepción económica que recibirá el encargado en cuestión se ajustará a los principios de racionalidad, austeridad y certeza; así como de la disponibilidad presupuestal de este Instituto respetando lo



dispuesto por el numeral 36 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.

De lo anteriormente expuesto, esta Junta Ejecutiva en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 95 fracción II del Código de la materia considera procedente aprobar la designación del Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional a partir de la aprobación del presente acuerdo hasta que el Consejo General designe a quien se ocupará del puesto definitivamente, así mismo se faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral realice los trámites administrativos necesarios para que se expida, y a su vez, otorgue el nombramiento respectivo.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado nombra al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional; en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral para que realice los trámites administrativos necesarios para que se expida, y a su vez, otorgue el nombramiento respectivo, en atención al considerando 4 del presente acuerdo.



TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, el día dos de marzo de dos mil once durante el desarrollo de la sesión ordinaria iniciada el veinticuatro de febrero del presente año.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES.

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.